



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 50001 33 31 002 2011 00337 00
DEMANDANTE : DUVAN ARTURO ALMANZA GONGORA
DEMANDADO : NACIÓN - REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(Incidente sancionatorio contra testigo)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto del incidente sancionatorio iniciado en contra del testigo Julián Murcia Ardila.

En este orden encontramos que mediante auto del 16 de octubre de 2018 se ordenó abrir el incidente contra el testigo Julián Murcia Ardila, teniendo en cuenta que no compareció a la diligencia de testimonio programada para el día 23 de agosto de 2018 (fl. 1 C. tramite incidental), decisión que fue notificada personalmente el día 21 de noviembre de 2018 (fl. 3 del c. incidente); frente a la apertura se pronunció el incidentado en término, tal y como se advierte a folios 5 al 11 del mismo cuaderno.

Que en auto del 11 de diciembre de ese mismo año, se decretaron pruebas, teniendo como tales las arrimadas por el incidentado (fl. 13 c. incidente)

CONSIDERACIONES

Dentro del término de traslado, el incidentado presentó respuesta en la que argumentó que nunca ha tenido la intención de sustraerse de su obligación de rendir testimonio, justificó su inasistencia a la audiencia del 23 de agosto de 2018, indicando que para la época en que se dejó la citación a la misma en su residencia, no se encontraba allí por circunstancias diversas, al estar pernotando en casa de un familiar, lo que le impidió conocer de la citación. Adiciona que para la época de la diligencia se encontraba incapacitado, allegando copia de la incapacidad para tal día.

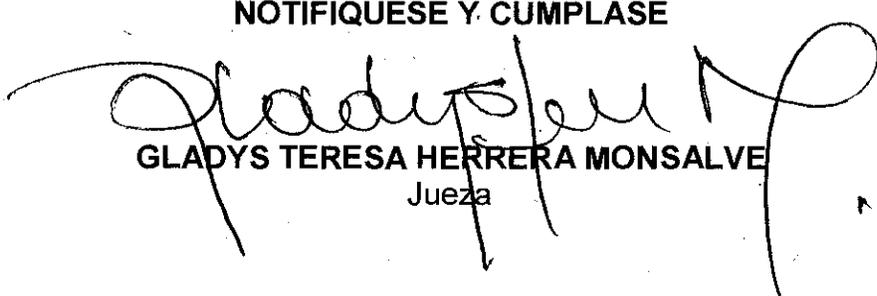
En vista de lo anterior y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas, el Despacho, se abstendrá de imponer sanción al testigo Julián Murcia Ardila, al encontrar justificada su ausencia en la diligencia en cita.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO. ABSTENERSE de imponer sanción al testigo Julián Murcia Ardila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

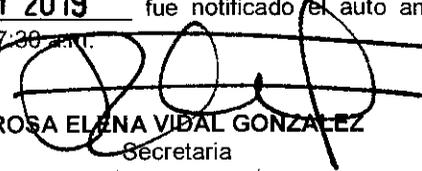


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **023** de fecha
31 MAY 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las **7:30 a.m.**


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria